

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el numeral 146 del Artículo 2 del Decreto No.304-96, del 13 de agosto del 1996, que dispuso la distribución de los apartamentos del Conjunto Habitacional “Zona Franca”, de la Provincia de Santiago, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

“146. Ramón Antonio Jiménez Batista, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0061247-6, el Apartamento No.1-B, del Edificio No.6, del Proyecto Habitacional “Zona Franca”, de la Provincia Santiago.”

Artículo 2. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 415-09 que dispone la extradición hacia los Estados Unidos de América del ciudadano dominicano Alejandro Martínez García (a) Alex Martínez.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 415-09

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada acreditada en el país, mediante sus Notas Diplomáticas números 217 y 249, de fechas 7 de octubre de 2005 y 12 de diciembre de 2005, respectivamente, ha solicitado del Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano, **Alejandro Martínez García (a) Alex Martínez**, sobre el fundamento de que en el Acta de Acusación **No.92-CR.718 (TPG)**, registrada el 27 de agosto del 1992, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Meridional de Nueva York, se le acusa de los siguientes cargos: confabulación para distribuir y poseer con la intención de distribuir, cocaína, en violación de la Sección 846, del Título 21, del Código de los Estados Unidos;

CONSIDERANDO: Que entre los Estados Unidos de América y la República Dominicana se suscribió y se ratificó un Tratado de Extradición, promulgado el 11 de julio del 1910, cuyo Artículo VIII, otorga a las Altas Partes Contratantes la facultad de extraditar a sus nacionales;

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional de la especie fue solicitada el 7 de octubre de 2005 y el 12 de diciembre de 2005, respectivamente, al amparo del instrumento internacional ya citado, el cual es vinculante entre los Estados Partes, así como bajo las disposiciones internas, contenidas en los Artículos 160 y siguientes del Código Procesal Penal (Ley No.76-02, del 19 de julio de 2002);

CONSIDERANDO: Que apoderada la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, por el Magistrado Procurador General de la República, mediante instancia No.0698, de fecha 18 de enero de 2006, a los fines de decidir sobre la solicitud de extradición, dicha Cámara Penal, por su Sentencia No.105, del 22 de abril de 2009, declaró regular y válida, en cuanto a la forma, la solicitud de extradición a los Estados Unidos de América del nacional dominicano **Alejandro Martínez García (a) Alex Martínez**, disponiendo en cuanto al fondo, que **ha lugar** a la extradición hacia los Estados Unidos de América, de **Alejandro Martínez García (a) Alex Martínez**, en lo relativo a los cargos señalados en el Acta de Acusación No.92-CR-718 (TPG), registrada el 27 de agosto del 1992, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Meridional de Nueva York, poniendo a cargo del Procurador General de la República la tramitación y la ejecución de la indicada sentencia;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de los Estados Unidos de América se ha comprometido a continuar el proceso interpuesto contra el señor **Alejandro Martínez García (a) Alex Martínez**, con el debido respeto a las leyes vigentes, y a las garantías individuales que ofrece la legislación aplicable de los Estados Unidos de América;

VISTO: El Tratado de Extradición vigente entre los Estados Unidos de América y la República Dominicana, promulgado el 11 de julio del 1910;

VISTA: La Ley No.489, sobre Extradición, del 22 de octubre del 1969;

VISTA: La Ley No.278-98, del 29 de julio del 1998;

VISTOS: Los Artículos 160 y siguientes del Código Procesal Penal (Ley No.76-02, del 19 de julio de 2002);

VISTA: La Sentencia No.105, del 22 de abril de 2009, emitida por la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América, del nacional dominicano **Alejandro Martínez García, (a) Alex Martínez**, sobre el fundamento de que en el Acta de Acusación **No.92-CR-718-(TPG)**, registrada el 27 de agosto del 1992, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Meridional de Nueva York, se le acusa de los siguientes cargos: confabulación para distribuir y poseer, con la intención de distribuir cocaína, en violación de la Sección 846, del Título 21, del Código de los Estados Unidos.

Párrafo: Dicha entrega en extradición se dispone, bajo la condición de que al señor **Alejandro Martínez García (a) Alex Martínez**, bajo ninguna circunstancia, se le juzgará por una infracción diferente a la que motivan su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en el país, que es de treinta (30) años, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad respecto a las infracciones por las cuales ha sido extraditado y deberá ser juzgado.

Artículo 2. Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 416-09 que designa al Lic. Demóstenes Guarocuya Félix Paniagua, Superintendente de Valores.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 416-09

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente